



Lanús, 12 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.708.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.430/22; el Expediente EYFCL N° 000095-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.430 de fecha 28 de junio del año 2022, se autorizó el pago del contrato de obra suscrito con el Sr. Lucas MARON, D.N.I. N° 45.299.561, por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 81.000), pagadera en tres (3) cuotas mensuales de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000), el cual se encontraba vigente hasta el día 30 de septiembre del año 2022;

Que, el Sr. MARON Lucas, rescindió unilateralmente mediante nota su contrato, a partir del día 01 de septiembre del año 2022;

Que, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, con la finalidad de dejar sin efecto la ejecución del contrato rescindido;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 01 de septiembre del año 2022, el contrato de obra suscrito con el Sr. Lucas MARON, D.N.I. N° 45.299.561, aprobado mediante el Decreto N° 2.430, de fecha 28 de junio de 2022, cuyos antecedentes obran en el Expediente EYFCL 000095-2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

